



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 030-A-GADMY-2019

CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, TRASPASO DE CRÉDITO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 2019

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI, Yacuambi, 22 de abril de 2019 a las 15h00 VISTOS. - Avoco conocimiento del presente asunto en mi calidad de Alcalde del cantón Yacuambi, para lo cual se considera lo siguiente, PRIMERO: COMPETENCIA.- Que, el Art. 65 del Código Orgánico Administrativo expresa lo siguiente: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado y el Art. 98 ibídem, expresa que: "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo", que como Alcalde del cantón Yacuambi, soy el competente para dictar el presente acto administrativo.- SEGUNDO: OBJETO.- Mediante oficio Nro. 27-GADMCY-CDI, de fecha 18 de febrero del 2019 la licenciada Carmen Ángela Morocho Coordinadora General convenio GADMCY- MIES, se dirige al señor alcalde en su parte pertinente dice: "...Aprovechando la oportunidad, muy respetuosamente me permito solicitarlo a usted se digne autorizar al departamento financiero, para que proceda a actualizar los valores de algunos rubros del programa del proyecto CDI- Discapacidades con la finalidad de que el presupuesto del MIES y la contraparte del GAD estén acorde con las fichas de costos y el cronograma valorado de este año...", que mediante oficio Nro. 09-DF-GADMCY-2019, de fecha 18 de febrero del 2019, la Lcda. Rosa Anita Esparza, Directora Financiera, se dirige al señor alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, y en su parte pertinente dice: "...me permito señor Alcalde remitir un suplemento del crédito al presupuesto prorrogado vigente amparada en el Art. 259.- Otorgamiento del COOTAD...", Mediante oficio Nro. 053-GADMCY-A.D, de fecha 19 de marzo del 2019, la licenciada Carmen Ángela Morocho Coordinadora General Proyecto CIBV-Discapacidad, se dirige al señor alcalde y en su parte pertinente dice: "...Aprovecho la oportunidad, para enunciar lo siguiente, en vista de que se tiene previsto la firma del convenio del proyecto de cooperación para la implementación de servicios para personas adultas mayores, modalidad de atención domiciliaria....", que mediante oficio Nro. 30-DF-GADMCY-2019, de fecha 25 de marzo del 2019, la Leda. Rosa Anita Esparza, Directora Financiera, se dirige al señor alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano, y en su parte pertinente dice: "...me permito señor Alcalde remitir un suplemento del crédito al presupuesto prorrogado vigente amparada en el Art. 259.- Otorgamiento del COOTAD...", Oficio Nro.129-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 15 de abril de 2019, suscrita debidamente por el Ing. Luis R. López Q. Director de





Obras Públicas, en la que se dirige al señor alcalde y manifiesta lo siguiente: "...me permito entregar el informe correspondiente a la planilla final del contrato de IbraMCO-GADMCY-16-2018, Cuantía de relacionado "COONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DE HORMIGON ARMADO SOBRE EL RIO CAMBANA, PASO A LA-COMUNIDAD EL CISNE, DEL CANTÓN YACUAMBI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE" (Sig...); cuyo fiscalizador es el Ing. Rommel Gómez; y cuyo administrador del contrato es el Egdo. Carlos Romero..." y debidamente sumillado a la Directora Financiera; Que mediante oficio Nro. 38 DF-GADMCY-2019, LA Directora Financiera hace llegar el traspaso de crédito, al señor alcalde Jorge Rodrigo Sarango Lozano- TERCERA: VOLUNTAD.- Que como Alcalde del cantón Yacuambi, tiene la facultad de decidir, en asuntos que tienen que ver con sus competencias, conforme lo determina el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, a la letra prevé: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y derechos reconocidos en 1a Constitución".los PROCEDIMIENTO.- Que de conformidad con el Art. 98 al 101 de Código Orgánico Administrativo determina el Código Orgánico Administrativo, se debe dar el procedimiento Administrativo, que debe estar debidamente fundamentado y motivado, en donde se señale la norma jurídica o principios jurídicos aplicables.- QUINTA: MOTIVACIÓN.- La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 1 inciso final establece que: "Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible."; el Art. 226 ibídem: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley."; el Art. 238 establece lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional." (...); 5.1) Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría; Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: "Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la





institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."; Que, de conformidad Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2019, mediante Resolución Nro. 105 A-GADMY - 2019, del veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho, el Alcalde de Yacuambi resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2019; Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, misma que serán publicados el. plan reformado en Portal con www.compraspublicas.gov.ec . Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas el PAC inicial o reformulado"; Que, el inciso tercero del artículo 25 Ibídem, determina: "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP v publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec."; Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante; Que, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY; Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: "PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAy PAC, USHAy PL, USHAy CA Y USHAy OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015". Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021,





de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos -CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC; Que, mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, el Director General Servicio Nacional de Contratación Pública RESUELVE: EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, y en su Art. 6 expresa lo siguiente: "Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE". La Corte Constitucional del Ecuador ha determinado que para que una resolución se encuentre debidamente motivada, la fundamentación debe hacérsela de manera razonable, lógica y comprensible. La razonabilidad de una decisión se refleja en la fundamentación de los principios constitucionales y legales, es decir en el derecho; por lógica, se entiende la existencia de la debida coherencia entre las premisas y la conclusión, mientras que la comprensibilidad implica la claridad en el lenguaje utilizado a efectos de ser entendible por los ciudadanos. (Corte Constitucional del Ecuador, para el período de transición, sentencia No. 227-12-SEP-CC, caso No. 1212-11-EP de 21 de junio del 2012).- 5.7. Para ello, es oportuno referir que el principio de legalidad administrativa o de limitación positiva de las competencias de la administración pública que circunscribe el accionar de la cosa pública, contenido en el artículo 226 de la Constitución de la República, a la letra prevé: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley". La seguridad jurídica, derecho que se relaciona estrechamente con el principio de legalidad, ha sido recogida en nuestra carta fundamental en su artículo 82. La Corte Constitucional, mediante sentencia No. 023-13-SEP-CC del 04 de junio de 2013, se ha pronunciado respecto a la seguridad jurídica en el siguiente sentido: "El derecho a la seguridad jurídica es el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en cuanto a las actuaciones de los distintos poderes públicos; en virtud de aquello, los actos emanados de dichas autoridades públicas deben observar las normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, debiendo además sujetarse a las atribuciones que le compete a cada órgano". Por las consideraciones expuestas y una vez que se ha efectuado el análisis de la presente documentación, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi,





RESUELVO: UNO.- APROBAR el SUPLEMENTO DE CREDITO 2019; TRASPASO DE CRÉDITO y, la CUARTA reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), para los proyectos en convenio con el MIES, y oficio Nro. 129-OO.PP.MM-GADMCY, del Director de Obras Públicas, y conforme al cuadro adjunto.

Nº Reforma	Descripción: SUPLEMENTO DE CREDITO FINA ATENC DOMICILICONVEN MIES (NCPROY.COOP F.053 SADMCY	AD SUMIL PO	OR ALCAL DE	ADULTAS MA JORGE SARA	NGO	
Recha : To Z	0/03/20 13 WE 18 1 1 1 1 1 1 1 1 1	SUPLEM		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gaston	Ingresos	Gaetes	Aumentos	Онятиниснов
2.8 01.01.07	Commands Island Proyector Cooperation Pero emplomentación Sorucidos Personas Adulhas	21 296.65	1				
1.3.01.06.0	Especies Figuries (Especies Valendar)	2 900,00					i
1.101.03.05	Pressa Servicios Adm. Predio Rustico Petr. La Paz	2,000,00					
1,1,01,09,00	jelgetunden (Jenourse YrÖ Adjudicación De Procesos Confestacion	1.240,00			:		1
213	Subpress.3. Mejorem.catidad Vida Adultos Irlayores						
2,5,01 05	Removerational Unifications		16,040,00		·		
7.5.02.05	Desimplemen Sueldo	! !	1.351,05				
7.3.02.04	Dazimoouarta Sueldo	i i	657,06				
7.106.01	Aporte Personal		1 578,81				
7.1.06.02	Fondo De Preservá	! 1	1,361,12				
7.3.02.02	Filales Y Manistras	1	1.500,00				1
7.302.05.01	Espectandos Culturates Y Sociales		809,00		:		1
7.9 69.62	Vestoreio, cancerta, Prendas De Protección, Carpas Y Okos		146,00				1
7.3.08 04	Materiales De Oficias		350,00	l			
7.8.08 12	Materiales Digéolicos		1,000,00				
4.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Pagueses Informáticos		1,000,00	1			
7,3.08.20	fatensia De Cocina, De Floger, Accessivo Descarrables Y Accessivos De Oficara	[[1.960,00	1			
7.3.08.09	Nacionas y Productos Farmenéulisto		260,00				,
	Summer 2	27.435.66	27.436,65	0,04	0,00	9,00	0,0
		61)	1	·-			1

Feety 3	18/02/2019 COMUNIDAD DE PERSON	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
. [22]		Ingresos	Gastos	Ingresos	Garnora	Aumentos	Disminusto
2.8 01.01.05	Convenio Mies Proyudo De Desemblo (nigna) (niggra)	19,393,56					
2.6.01.01.36 2.1.2	Comente Miss-Coopstactin Page La Apendien Weggei Der Cide De Vida De Las Pe Subprogrus, - Proyusociali Cesarr infontili Convunios	TECHNOS 581.39					
7.1 01.05	Remutenciones Unitradas		5.137,51				
7 1.02.40	Decimate ver SteMo		436,00				
7,1,06 01	Apolite 159 onel		695,55				
7.3.02.15	Service Ca Afmentado		8.022,50				
7.1.06 02	Pando In Reserva		428,00				
7.1.02.04	Decimac µто 5-466		420,00				
8,4,01,64	Magamadas Y Bquipos (De Larga Duración)						18,
7.1.02.04	Desimonario Supido					16,00	ļ
2.1.4	Subprografia Cooptalenc.integral Cloid Vida Pers.d						
2.1.02 C4	Depimorus to Sueldo		51,84				ļ
T.3.08.12	Maleriater-14dácticos		529,48				
	∵· Sum	NETT : 13,9(4,8¢	13.914,88	0,00	0.00	16.00	16/
		To the same of the		VAC	UA DEL	04/	7





GAD MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI REFORMA PRESUPUESTARIA

Fecha: 17/04/2019

SUPLEMENTO REDUCCION TRAS Ingresos Gastos Ingresos Gastos Aumentos 3.5.1 Subprogrania 1 Otros Servicios Comenzales 7.6.5 Subprogrania 1 Otros Servicios Comenzales 7.6 Subprogrania 1 Otros Servicios Comenzales 7.6 Subprogrania 1 Otros Servicios Come	Pasq !
3.5.1 Subprograma 1 Otros Servicios Communios	
	Disminucion
15.51 (6.51 - Construction Del Puppi Golds ELRIO Combane Pazo A La Comunidad El Cluze 5445,00	
	ĺ
3-50,05,00 Consultariá De Impecto Ambiental Pare Exencie Anfotental Park El Caruthóf Municipal	5.245,0





GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI

YACHAMBI-ZAMORA CHINCHIPE 1888.# 3035480-2039659-3039460

Sr. Jorge Rodingo Serzingo salzino Alcalde del Gad Balinicipai del Cantón yacijaram Yezzamhi, 17 de abril de 2019 Oficie Nov. 38-DF-GADIACY-2019

egr medio del presenta me permito muy comusidamente mie permino Anter Pegar el Traggazo de Crédito segúe Oficio 5 229 OC.PP.MAF-GAGNICI, antillado por su autoridad para financiamiscote de Liculda di ni de Proyecto de Constanción del Preside Vehicular actors Río Combanto Comordidad SF Citne, checió su distalle el significación.

				S-UP-LENGOS DE CREDITO				BRASPASOS DE CREDITO PERCUPUESTO		
PAET.PRES.	DEREDANIMACIÓN		INICIAL	:MGRESOS	GASTOS	MSG8SOS	GASTOS	AU VENTO	Dismirajaja	FERAL
	IN e SRĖŠCIŠ									
#41- 7.5 01.05.01	Construction del Puente Sobre El Río Combano Paso a la Comunidad El Cispe		150.000,00]		5:045,09		255,045,00
301- 7.3.06.05.06	Çoqyafido İmpacia əmbiental para llomois sentiteatril del Canchón (diversipe)		9.700,00						5.645.00	4,655,60
	totales\$		359,700,00			٠.		5.045,00	5.645,00	459,700,00



ALTOREGES ALTORES ALTORES ALCANE DI CARTÓN

DOS.- Publíquese el SUPLEMENTO DE CREDITO 2019; TRASPASO DE CRÉDITO; y, la CUARTA Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.- TRES.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Director de Planificación, Técnico de Compras Públicas, Directora





Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano ALCALDE DEL CANTON YACUAMBI.

Razón de Notificación, siento como tal que notifique al Ing. Luis López, Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Ing. Antonio León, Director de Planificación, Ing. Vinicio Paqui, Técnico de Compras Públicas, Lcda. Rosa Anita Esparza, Directora Financiera, Ing. Jorge Males, administrador de la página web institucional, el día de hoy veintidós de abril del año dos mil diecinueve, para constancia firma y Certifica el secretario.-

Dr. Luis Antonio Gualán Japa SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAI

and a second of the second